

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1º. —Declárase fiesta cívica en toda la Republica el próximo 13 de Julio de 1982, centenario de la Batalla de San Pablo. En ese día se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios y oficinas públicas, cuarteles y buques de la Armada.

Artículo 2º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un sello postal conmemorativo de la Batalla de San Pablo destacando la heroica participación del pueblo cajamarquino en la defensa de la Patria.

Artículo 3º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para erigir un monumento al niño héroe NESTOR BATANERO, en el lugar donde se realizó la Batalla de San Pablo.

Artículo 4º. — Declárase día no laborable para el Departamento de Cajamarca el 13 de Julio de 1982.

Artículo 5º.— El Poder Ejecutivo queda encargado de adoptar las medidas correspondientes para el mejor cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a primero de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente de Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador—Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado—Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY. Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.